

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00038 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Diríjase la demanda en contra de las personas indeterminadas que se crean con derecho respecto del bien inmueble objeto de la presente acción y, alléguese poder suficiente para tal fin.
2. Aclárese el hecho segundo de la demanda en cuanto al apellido de la demandada a la que allí se hace referencia.
3. Alléguese poder suficiente para iniciar la presente acción en el que se indique el nombre de cada uno de los demandados que se citan en calidad de herederos determinados de la causante Piedad Rivera Quintero.
4. Acredítese la calidad de herederos determinados de Piedad Rivera Quintero, de cada uno de los llamados a juicio.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 22 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3cb5cccf4486b85ad4f9ff38330db1875ced8ab6e584abb11d804bd20fabcb**

Documento generado en 21/02/2022 06:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>